

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0600-1PO3-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 194 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
2.- Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Juan Guadalupe Torres Navarro
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	13 de diciembre de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	25 de octubre de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Calificar como delitos graves el uso indebido de atribuciones y facultades, el ejercicio Abusivo de funciones, el tráfico de influencias, el cohecho, el peculado, así como el enriquecimiento ilícito.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXI y XXIII, del artículo 73, respecto del Código Nacional de Procedimientos Penales; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme al título empleado en la iniciativa y en el proyecto de decreto, verificar la denominación adecuada del ordenamiento que se pretende reformar.
- Indicar en el título de la iniciativa y en el proyecto de decreto, la denominación del ordenamiento correcto que se pretende reformar.
- El artículo 194 que se propone adicionar en la iniciativa corresponde al Código Federal de Procedimientos Penales, el cual fue *abrogado de conformidad con lo que establece el Artículo Tercero Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales*, publicado el miércoles 5 de marzo de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

- Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.</p> <p>Artículo 194. Plan de reparación En la audiencia en donde se resuelva sobre la solicitud de suspensión condicional del proceso, el imputado deberá plantear, un plan de reparación del daño causado por el delito y plazos para cumplirlo.</p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EN MATERIA DE COMBATE DE LA CORRUPCIÓN.</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO: Se adicionan los incisos 37, 38, 39, 40, 41 y 42 a la fracción I del artículo 194 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 194. Se califican como delitos graves, para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, los previstos en los ordenamientos legales siguientes:</p> <p>I. Del Código Penal Federal, los delitos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Homicidio por culpa grave, previsto en el artículo 60, párrafo tercero; 2) Traición a la patria, previsto en los artículos 123, 124, 125 y 126; 3) a 36) ...

	<p>37) Uso indebido de atribuciones y facultades, previsto en el artículo 217.</p> <p>38) Ejercicio Abusivo de funciones, previsto en el artículo 220.</p> <p>39) Tráfico de influencias, previsto en el artículo 221.</p> <p>40) Cohecho, previsto en el artículo 222.</p> <p>41) Peculado, previsto en el artículo 223.</p> <p>42) Enriquecimiento ilícito, previsto en el artículo 224.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO.</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Carlos Gómez Valero